



**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

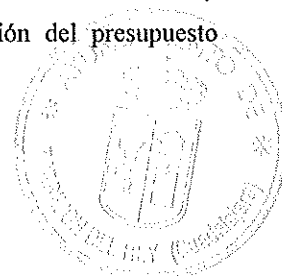
PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto), 177.2 (En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias, (réditos extraordinarios y Suplementos de Crédito) y 191.3 (En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

justificación de este ajuste se encuentra en la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación efectiva de dichos derechos.

(En euros)

| | DRN 2013 | RECAUDACIÓN 2013 | | | AJUSTE | | |
|---|------------|------------------|---------|------------|---------|-----------|------------------|
| | | CTE. | CDO. | TOTAL | - | + | TOTAL |
| Impuestos directos | 2.011.210 | 1.496.131 | 504.806 | 2.000.937 | -10.273 | | - 10.273 |
| Impuestos indirectos | 9.069,80 | 9.069,80 | 0 | 9.069,80 | 0 | 0 | 0 |
| Tasas/otros ingresos | 523.035,29 | 473.532,96 | 116.846 | 590.378,96 | 0 | 67.343,67 | 67.343,67 |
| AJUSTE SEC I IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OOH | | | | | | | 57.070,67 |

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

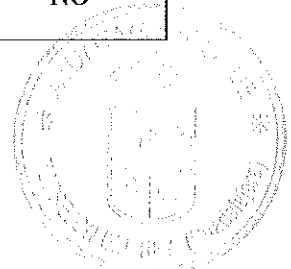
Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la del presupuesto del ejercicio 2015, del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | Ayuntamiento | EMTOR | Consolidado |
|---|--|---------------------|-------------|---------------------|
| + | Capítulo 1: Impuesto Directos | 1.855.535,33 | 0,00 | 1.855.535,33 |
| + | Capítulo 2: Impuesto Indirectos | 11.600,00 | 0,00 | 11.600,00 |
| + | Capítulo 3: Tasas y otros ingresos | 549.738,51 | 0,00 | 549.738,51 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes | 831.276,00 | 0,00 | 831.276,00 |
| + | Capítulo 5: Ingresos patrimoniales | 29.900,00 | 0,00 | 29.900,00 |
| + | Capítulo 6: Enajenación de inversiones | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| - | A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII) | 3.278.049,84 | 0,00 | 3.278.049,84 |

| | PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
|---|--|---------------------|-------------|---------------------|
| + | Capítulo 1: Gastos de personal | 1.179.489,93 | 0,00 | 1.179.489,93 |
| + | Capítulo 2: Compra de bienes y servicios | 1.401.490,00 | 0,00 | 1.401.490,00 |
| + | Capítulo 3: Gastos financieros | 123.658,49 | 0,00 | 123.658,49 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes | 108.603,49 | 0,00 | 108.603,49 |
| + | Capítulo 6: Inversiones reales | 15.500,00 | 0,00 | 15.500,00 |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital | 500,00 | 0,00 | 500,00 |
| - | B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII) | 2.829.241,91 | 0,00 | 2.829.241,91 |
| = | A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | 448.807,93 | 0,00 | 448.807,93 |
| | D) AJUSTES SEC-95 | 57.070,67 | | 57.070,67 |
| | C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | 505.878,60 | 0,00 | 505.878,60 |
| | % ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA | 15,43% | | 15,43% |
| | OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO | | | NO |





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII de ingresos es superior a la suma de los Capítulos I a VII de gastos, lo que representa una situación de superávit indicativa de que los ingresos serán suficientes para poder financiar los gastos de los mismos capítulos del presupuesto de gastos.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

| |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO |
| Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. |
| <input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO |
| Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. |

En Torrejón del Rey, a 6 de noviembre de 2015.

El Interventor,

Vidal Enrique Ruiz Díaz

